



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

Sin ecepcion a personas que a este fin para proueer en
Cada Cosa y para el que tiene referido le concedo tan
Cumplido poder y facultad como se requiere; y para que de
estar ala orden del Capitan General Comandante
General entendiente de la Provincia en Cuya Presen-
cia se Congregare en la mencionada Ciudad de
Lima de gobernar en las Ocasiones que oviere
dandole Cuenta dello y guardando las ordenes que le
diere; Lo mismo mando a los Condes, Justicias
y Excmos y a los Capitanes y demas oficiales
de la gente de guerra de la expresada Ciudad de
Lima de ayan y tengan por su Capitan a guerra
obedecian Cumplan y executen las ordenes
que les diere por escripto, y a palabra tocantes
ala guerra de Vaso de las personas que a mi
parte les Congregare en que desde ahora les doy por
Condenados si se experimentare lo contrario
haciendolos el executar en lo que fueren
misos en obediencia y que se les guarden

